



# Boletín Informativo #079

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

## RESOLUCIÓN N° 0126/13

BUENOS AIRES, 07 DE MAYO DE 2013

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, lo resuelto por la Asamblea Universitaria en su sesión especial del día 3 de diciembre de 2012, la Resolución CS N° 01/03 del Consejo Superior y la Resolución IUNA N° 0045/13; y,

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea Universitaria en la sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. b) y 27 del Estatuto del IUNA eligió como Rectora a la Prof. Sandra Daniela TORLUCCI y como Vicerrector al Prof. Julio César GARCÍA CÁNEPA.

Que atento al cambio operado en la conducción del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE el día 6 de marzo de 2013, de conformidad con la Resolución IUNA N° 0045/13, resulta necesario cubrir los cargos vacantes correspondientes a la estructura de gestión aprobada oportunamente por el Consejo Superior según Resolución CS N° 01/03.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 53 del Estatuto del IUNA, la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que asimismo, el artículo 54 del mencionado Estatuto dispone que es potestad de la Sra. Rectora reglamentar el funcionamiento de las Secretarías de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que la Sra. Lic. Natalia Elizabeth LOREA BRAND, titular del DNI N° 26.428.188, reúne la idoneidad y condiciones requeridas para desempeñar las funciones que le son conferidas en el Artículo I de la presente Resolución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por los artículos 32, incisos a) y f), 53 y 54 del Estatuto del IUNA,

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1º de mayo de 2013 a la Sra. Lic. Natalia Elizabeth LOREA BRAND, titular del DNI N° 26.428.188, para desempeñar las funciones detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, correspondientes al cargo de Prosecretaria de Asuntos Académicos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.-Rentabilizar la designación conferida en el artículo 1º precedente con un cargo de Prosecretaria de Universidad con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 3º.-Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2013 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

## ANEXO I PROSECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

### RESPONSABILIDAD PRIMARIA

- Colaborar y asistir a la Secretaría de Asuntos Académicos en todo lo referente a la ejecución de políticas referidas a la gestión del servicio académico del IUNA.

### MISIONES

- Atender los aspectos de gestión académica referentes a la planificación, administración y difusión del proceso de formación en todas sus instancias y niveles.
- Implementar los criterios establecidos para la programación de la oferta académica universitaria.
- Planificar, gestionar, coordinar y supervisar todos los procedimientos para la expedición de títulos y diplomas otorgados por el IUNA.
- Coordinar y administrar los procesos académicos y la certificación de resultados según lo previsto en los planes de estudio y la normativa sobre el régimen de alumnos.
- Coordinar la administración e implementación del Régimen General Docente con las Unidades Académicas.
- Asesorar sobre los lineamientos y las normas referidos al sistema de Carrera Académica.
- Asistir en la planificación y coordinación de las acciones de la Secretaría de Asuntos Académicos en lo atinente a Concursos Docentes, tanto en la articulación con las Unidades Académicas como en la sustentación y difusión de los mismos.
- Asistir en la gestión de las evaluaciones Académico-Institucionales.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0127/13

BUENOS AIRES, 07 DE MAYO DE 2013

**VISTO** la Ley N° 24.521, el Estatuto del IUNA y Resolución IUNA N° 631/03 de descentralización administrativa y financiera; y,

### CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la 3° cuota para financiar los gastos en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA. Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2013.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, inciso c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y artículo 32, incisos a) y h) del Estatuto del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

### LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Transferir la 3° Cuota a las Unidades Académicas en carácter de anticipo correspondiente al ejercicio 2013, para asignar a los gastos de funcionamiento para los incisos 2, 3 y 4, el monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 105.600-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, Archívese.-

### ANEXO I

#### DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD ACADÉMICA CUOTA 3° 2013

UNIDAD ACADÉMICA	IMPORTE A TRANSFERIR
Departamento de Artes Visuales	\$25.000.-
Departamento de Artes Dramáticas	\$12.500.-
Departamento de Artes del Movimiento	\$12.500.-
Departamento de Artes Musicales y Sonoras	\$12.500.-
Departamento de Artes Audiovisuales	\$8.000.-
Área Transdepartamental de Folklore	\$12.500.-

Área Transdepartamental de Formación Docente	\$8.000.-
Área Transdepartamental de Crítica de Arte	\$7.300.-
Área Transdepartamental de Artes Multimediales	\$7.300.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$105.600.-</b>

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0128/13

BUENOS AIRES, 09 DE MAYO DE 2013

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Resolución IUNA N° 0089/13, la Nota de fecha 8 de mayo de 2013 del Sr. Lic. Jorge Mario ZUZULICH; y,

### CONSIDERANDO

Que mediante la Nota mencionada en el Visto, el Sr. Lic. Jorge Mario ZUZULICH, titular del DNI N° 18.226.027, manifiesta su renuncia al cargo de Secretario de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su artículo 29, inciso i), las Instituciones Universitarias tienen autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que asimismo, el artículo 54 del Estatuto de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE dispone que es potestad de la señora Rectora designar o remover a los Secretarios.

Que se han expedido los informes pertinentes que determinan que el suscripto no registra embargo ni sumario alguno.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior- y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32, inciso a) y 54 del Estatuto del IUNA,

### LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 9 de mayo de 2013 la renuncia presentada por el Sr. Lic. Jorge Mario ZUZULICH, titular del DNI N° 18.226.027, al cargo de Secretario de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cargo para el que fuera oportunamente designado mediante Resolución IUNA N° 0089/13, de fecha 7 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados por el Sr. Lic. Jorge Mario ZUZULICH en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las Secretarías del Rectorado, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0129/13

BUENOS AIRES, 09 DE MAYO DE 2013

**VISTO** la Ley 24.521; el Estatuto del IUNA; la Resolución CS N° 01/03 del Consejo Superior; las Resoluciones IUNA Nros. 0084/13, 0099/13 y 0128/13 respectivamente; y, **CONSIDERANDO**

Que atento a la Resolución IUNA N° 0128/13, resulta necesario proceder a la designación del Secretario de Extensión Cultural y Bienestar

Estudiantil del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, correspondiente a la estructura de gestión aprobada por Resolución CS N° 01/03, y de la que surgen las misiones y funciones de su competencia.

Que en virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su artículo 29, inciso i), las Instituciones Universitarias tienen autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que asimismo, el artículo 54 del Estatuto del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE dispone que es potestad de la señora Rectora designar o remover a los Secretarios.

Que el desarrollo del Área de Comunicación y Medios así como la naturaleza de los asuntos de su competencia se verán fortalecidos en la relación directa con las acciones propias de la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil de la Universidad.

Que la Sra. Prof. Patricia Mónica VIGNOLO, titular DNI 25.314.760, cuenta con el mérito e idoneidad requeridos para el cargo de Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por los artículos 32, incisos a) y f), y 54 del Estatuto del IUNA,

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 9 de mayo de 2013 a la Sra. Prof. Patricia Mónica VIGNOLO, titular del DNI N° 25.314.760, en el cargo de Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, rentabilizándola con un cargo de Secretaria de Universidad con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2013 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones IUNA Nros. 0084/13 y 0099/13 a partir del día 8 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que las competencias del Área de Medios y Comunicación del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE queden a cargo de la Sra. Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUNA, de acuerdo a las funciones detalladas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones conferidas en el artículo 4° de la presente Resolución no presentarán erogación alguna.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

#### **ANEXO I ÁREA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN**

##### **RESPONSABILIDAD PRIMARIA**

- Diseñar y ejecutar políticas que tiendan a garantizar el derecho a la información, permitan la divulgación de los actos de gobierno y promuevan el desarrollo de los diferentes medios de comunicación de manera libre democrática y plural.

##### **MISIONES**

- Diagnosticar en forma permanente el escenario comunicacional y llevar adelante las acciones que viabilicen el acceso a la información.

- Dar cobertura y difundir de manera ágil y unificada los actos de gobierno, las actividades académicas y artísticas y todo hecho de relevancia institucional que se desarrolle en las distintas áreas que conforman el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

- Establecer vínculos con los diferentes medios de comunicación con el fin de dar a conocer las actividades del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE a toda la sociedad.

- Planificar y producir los contenidos de prensa, difusión, y comunicación para distintos medios y soportes.

- Planificar y ejecutar políticas que tiendan a la creación y desarrollo del centro de producción Audiovisual, del canal de Televisión y la Radio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

- Coordinar, diseñar y producir materiales de comunicación audiovisual y digital.

- Actualizar la página web del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, sosteniendo la imagen institucional, y facilitando el tránsito por la institución a docentes, estudiantes, graduados y no docentes.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 0130/13**

*BUENOS AIRES, 09 DE MAYO DE 2013*

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA y la Resolución CS N° 01/03 del Honorable Consejo Superior; y, **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la estructura de gestión aprobada oportunamente por el Consejo Superior según Resolución CS N° 01/03, la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que, el artículo 54 del Estatuto del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, dispone que es potestad de la Sra. Rectora reglamentar el funcionamiento de las Secretarías de esta Institución.

Que la Lic. Patricia Beatriz DORIN, titular del DNI 14.467.135, reúne la idoneidad requerida y los antecedentes necesarios para desempeñar las funciones que le son conferidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por los artículos 32, incisos a) y f), y 54 del Estatuto del IUNA,

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 9 de mayo de 2013 a la Lic. Patricia Beatriz DORIN, titular del DNI 14.467.135, para desempeñar las funciones detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, correspondientes al cargo de Prosecretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2°.- Rentabilizar la designación conferida en el Artículo 1° precedente con un cargo de Prosecretaria de Universidad con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2013 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

## ANEXO I PROSECRETARIA DE EXTENSIÓN CULTURAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

### RESPONSABILIDAD PRIMARIA

- Asistir y colaborar en todas las acciones programadas y/o previstas por la Sra. Secretaria.
- Establecer y mantener una comunicación transparente, ágil y estratégica, y una interacción efectiva con los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría; promoviendo la participación y facilitando el desarrollo de la función extensionista dentro de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con el fin de realizar aportes estratégicos e innovadores en la relación entre el ámbito universitario y la sociedad.

### MISIONES

- Brindar apoyo en la promoción, planificación y desarrollo de los distintos Programas y Actividades de la Secretaría.
- Promover la cooperación con organizaciones e instituciones públicas o privadas, desarrollando programas con proyección social en la comunidad en que se halla inserta.
- Coordinar con las demás Secretarías del Rectorado los programas, proyectos y acciones que conduzcan a la consecución de los objetivos trazados por las actividades de comunicación y extensión, y asistir en la articulación de aquellas que se originen en las Unidades Académicas.

### FUNCIONES

- Asesorar a la Sra. Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil en todo lo relativo a las relaciones con otras instituciones que tiendan a la concreción de la política de extensión universitaria.
- Asistir en la coordinación con las Unidades Académicas del IUNA de las actividades de extensión a desarrollar en cada una de ellas, atendiendo a las políticas y planes de acción y a las directivas impartidas por el Rectorado.
- Promover los principios del desarrollo cultural en la comunidad, afirmando la función social del IUNA como universidad pública.
- Promover acciones tendientes a la permanente relación con los estudiantes del IUNA, mediante la realización de actividades sociales, culturales y de capacitación, para conjugar su desarrollo personal y profesional y promover el aporte de los mismos a los proyectos de extensión.
- Brindar apoyo en la administración de programas de pasantías de estudiantes como parte importante de su formación profesional y personal.
- Asistir en la promoción de la participación de la Comunidad Estudiantil del IUNA en tareas comunitarias de voluntariado, tendientes a desarrollar el espíritu de compromiso y solidaridad, como parte fundamental de la formación.

## RESOLUCIÓN Nº 0131/13

*BUENOS AIRES, 13 DE MAYO DE 2013*

**VISTO** las circunstancias de público conocimiento que afectaron fundamentalmente a las Ciudades de Buenos Aires y La Plata el día 1 y 2 de abril de 2013, la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, el Expediente IUNA Nº 1/181/13 y el Informe de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil sobre los damnificados por la inundación; y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto se informa que la SECRETARÍA GENERAL, la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN CULTURAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL y la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, han puesto en marcha el Proyecto IUNA SOLIDARIO para desplegar los mecanismos de ayuda para quienes han padecido la tragedia de las inundaciones ocurridas el 1 y 2 de abril del corriente año.

Que a través de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN CULTURAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL del IUNA se informó a todas las Unidades Académicas del alcance del Proyecto IUNA SOLIDARIO, las cuales colaboraron activamente con el mismo, realizando el relevamiento de los miembros de la comunidad universitaria afectados por las inundaciones.

Que como parte de dicho Proyecto se tomó contacto con los afectados, se los convocó a entrevistas personales conducidas por personal idóneo en las áreas de trabajo social y asistencia psicológica.

Que la naturaleza de las circunstancias acaecidas hace evidente la necesidad de que la comunidad universitaria en su conjunto se solidarice con los damnificados, para aportar de algún modo a la recuperación de bienes materiales y simbólicos así como a la mejora de las condiciones que les permitan continuar desarrollando sus actividades en el ámbito de la Universidad.

Que por tratarse de una situación fuera de lo común no se encuentra normada la ayuda que puede otorgarse, no obstante lo cual se encuentran antecedentes en el PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (PAEDE) que contempla en su reglamento la figura de excepcionalidad ante una emergencia para el claustro estudiantil.

Que en función de ello es posible afectar un monto de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$ 2.040.-) para cada persona damnificada, con el fin de proveer una ayuda para paliar su situación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el artículo 59, inciso c) de la Ley Nº 24.521 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

### LA Rectora del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 22.440.-) como monto total para la ayuda a los miembros de la comunidad del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, afectados por las inundaciones ocurridas el 1 y 2 de abril del corriente año, adjudicando a cada uno de ellos la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$ 2.040.-).

ARTÍCULO 2º.- Proceder al pago de la ayuda mencionada en el artículo 1º a las personas detalladas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente Reso-

lución a las Fuente 11, Programa 12, Subprograma 11, Inciso 5 del ejercicio 2013.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas de este IUNA, a la Secretaría General, las Secretarías de

Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico -Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese. BUENOS AIRES, 15 DE MAYO DE 2013

## ANEXO I AYUDA PARA LA COMUNIDAD DEL IUNA AFECTADA POR LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EL 1 Y 2 DE ABRIL DE 2013

	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	UNIDAD ACADÉMICA	CLAUSTRO	MONTO A COBRAR
1	Damián Raúl ACCOCE	27.616.890	Museo de Calcos y Escultura Comparada "Ernesto de la Cárcova"	No Docente	\$2.040
2	Graciela Beatriz OCHOA	14.449.597	Rectorado Dirección de salud	No Docente	\$2.040
3	María Cristina AGUILERA	13.942.250	Crítica de Artes	No Docente	\$2.040
4	Victoria Paula GODOY PENIQUE	35.122.156	Artes del Movimiento	Estudiante	\$2.040
5	Agustina Sol BRISCETO	33.899.960	Artes del Movimiento	Estudiante	\$2.040
6	Lucas Javier GONZÁLEZ	32.666.495	Artes Musicales y Sonoras	Estudiante	\$2.040
7	María Esther COSTOPULOS	92.248.746	Artes del Movimiento	No Docente	\$2.040
8	María Susana GOÑI	14.012.192	Artes del Movimiento	Docente	\$2.040
9	Laura Carolina COUTO	24.624.363	Crítica de Artes	No Docente	\$2.040
10	Fátima María FERNÁNDEZ CENTURIÓN	94.810.259	Artes Dramáticas	Estudiante	\$2.040
11	Paula ETCHEBEHERE	16.751.653	Artes Dramáticas	Docente	\$2.040

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

### RESOLUCIÓN N° 0132/13

BUENOS AIRES, 15 DE MAYO DE 2013

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA, la Resolución IUNA N° 0105/13, el Telegrama Colacionado N° 12308995; y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Telegrama mencionado en el Visto, la Sra. C.P.N. Gladys Edith LORENZO, titular del DNI N° 13.481.413, manifiesta su renuncia al cargo de Auditora Interna Titular del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que en por virtud de la Ley N° 24.521 de Educación Superior en su artículo 29, inciso i), las Instituciones Universitarias tienen autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que se han expedido los informes pertinentes que determinan que la suscripta no registra embargo ni sumario alguno.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior- y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

#### LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar a partir del 15 de mayo de 2013 la renuncia presentada por la Sra. C.P.N. Gladys Edith LORENZO, titular del DNI N° 13.481.413, al cargo de Auditora Interna Titular del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cargo para la que fuera oportunamente designada mediante Resolución IUNA N° 0105/13, de fecha 3 de abril de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer los servicios prestados por la Sra. C.P.N. Gladys Edith LORENZO en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las Secretarías del Rectorado, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna, a las Unidades Académicas y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Publíquese en el Boletín Informativo del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

### RESOLUCIÓN N° 0133/13

BUENOS AIRES, 15 DE MAYO DE 2013

**VISTO** el Estatuto del IUNA, la Resolución CS N° 0014/13 de fecha 25 de abril de 2013; y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, el Honorable Consejo Superior convalidó la Resolución N° 0959/06 del Consejo Departamental de Artes Visuales y aprobó la creación del Seminario de Equivalencia Universitaria para la Licenciatura en Escenografía en el ámbito del Departamento de Artes Visuales.

Que la Resolución citada ut-supra contiene un error involuntario en cuanto al año consignado en su Artículo 3º.

Que corresponde realizar la corrección pertinente del dato mencionado. Que se ha dado la participación correspondiente del Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el artículo 32º, inciso a) del Estatuto del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,



## LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Artículo 3º de la Resolución CS Nº 0014/13 del Consejo Superior, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “El reconocimiento del Seminario de Equivalencia Universitaria mencionado en el Artículo 2º de la presente resolución alcanza a los estudiantes que hayan completado sus estudios y entregado la tesis hasta diciembre del 2012.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN Nº 0134/13

*BUENOS AIRES, 15 DE MAYO DE 2013*

**VISTO** la Ley 24.521 y el Estatuto del IUNA; y,

### CONSIDERANDO

Que dentro de los fines del IUNA se encuentran entre otros: la creación y difusión del conocimiento y la cultura en todas sus formas; la preservación de la cultura nacional; el incentivo a la comprensión socio-histórica y la capacidad crítica frente a los fenómenos culturales y de producción artesanal e industrial, así como extender su acción, servicios y producciones artísticas a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación.

Que las actividades y misiones del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” se inscriben en el marco de los fines mencionados dado que es uno de los más importantes de su género en América del Sur, y su planteo pedagógico muestra el arte de la escultura desde la antigüedad hasta nuestros días atendiendo a los intereses culturales actuales.

Que en el marco de las actividades que desarrolla el Museo, se genera un vínculo permanente con la comunidad a través de la difusión y comunicación de su actividad.

Que en el Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” han finalizado las obras de puesta en valor del edificio, transformándolo en un espacio propicio para el desarrollo de numerosas actividades.

Que es necesario generar recursos propios que permitan el aumento de la producción artística del Museo a través del equipo de Conservación, Restauración y Reproducción Escultórica para la reproducción de calcos. Que se encuentra en proceso de programación una gran oferta de actividades educativas y culturales, así como de investigación, documentación, conservación, restauración, exhibición y difusión del patrimonio artístico con fines educativos, de formación artística y culturales.

Que el IUNA, conforme lo dispuesto en el artículo 83 de su Estatuto, es autárquico en lo financiero y patrimonial.

Que el IUNA, además de los fondos asignados por el presupuesto nacional, puede realizar todo tipo de actividad para el total desarrollo de sus fines (conf. artículo 84 del Estatuto del IUNA).

Que el sistema administrativo y financiero del IUNA está centralizado y funciona bajo dependencia del Rector (conf. artículo 86 del Estatuto del IUNA).

Que resulta necesario establecer y determinar el valor de un bono con-

tribución para el ingreso correspondiente a las distintas categorías de visitantes al Museo con el objetivo de generar recursos propios.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 12, 83 y 86 del Estatuto del IUNA y 28, 29 y 59 de la Ley Nº 24.521, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA;

## LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el público visitante deberá adquirir un bono contribución para el ingreso al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los valores de los bonos contribución de acuerdo a las siguientes categorías de público visitante:

**A.** Público en general: \$ 10 (PESOS DIEZ)

**B.** Estudiantes: \$ 5 (PESOS CINCO)

**C.** Extranjeros: \$ 30 (PESOS TREINTA)

**D.** Extranjeros pertenecientes a países de la UNASUR: \$ 20 (PESOS VEINTE)

**E.** Visitas en idioma inglés: \$ 30 (PESOS TREINTA)

**F.** Visitas con dramatización: \$ 50 (PESOS CINCUENTA)

**G.** Jubilados, pensionados, personas con necesidades diferentes, menores de 12 años, estudiantes, docentes y no docentes del IUNA: gratis.

ARTÍCULO 3º.- Los ingresos correspondientes a los bonos contribución establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución, ingresarán a la fuente 12 (Recursos Propios) del Rectorado.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías del Rectorado, al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” a todos los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA, a los interesados y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN Nº 0135/13

*BUENOS AIRES, 27 DE MAYO DE 2013*

**VISTO** la Ley Nº 24.521, el Estatuto del IUNA, la Resolución IUNA Nº 530/00, la Nota Nº 36/12-CD del Área de Concursos Docentes dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos del IUNA y el Dictamen Nº 0025/13 de la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales del IUNA; y, **CONSIDERANDO**

Que en los actuados mencionados en el Visto se hace referencia al extravío del Expediente IUNA Nº 1/044/02, por el cual se encontraba suscitándose el llamado a concurso docente de la asignatura “Expresión Corporal I-II”, del Departamento de Artes del Movimiento del IUNA. Que luego de una exhaustiva búsqueda realizada en el ámbito del Rectorado y de la aludida Unidad Académica, no se pudo localizar el expediente extraviado.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente se expidió mediante el Dictamen Nº 0025/13-SAJL, que esta autoridad comparte. Que en consecuencia, procede declarar el extravío del Expediente IUNA Nº 1/044/02, y ordenar la reconstrucción del mismo, siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 34 del Reglamento de

Procedimientos Administrativos (Anexo III de la Resolución IUNA N° 530/00).

Que asimismo, corresponde disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.

Por ello, y en base a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Administrativos y los artículos 4° y 6° del Reglamento de Procedimientos Sumariales, ambos aprobados mediante la Resolución IUNA N° 530/00, y del artículo 32, incisos a) y d) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE;  
**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dar por extraviado el Expediente IUNA N° 1/044/02.

ARTÍCULO 2°.- Reconstruir el Expediente mencionado en el artículo 1° precedente, y designar a cargo de la reconstrucción a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, a cuyo efecto solicitará a la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho información sobre las áreas que hubieren tenido intervención en la tramitación de los obrados respecto de los cuales se ordena la reconstrucción, a efectos de que si correspondiera incorporen copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder, como también otros antecedentes sobre el particular; en virtud del artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Anexo III de la Resolución IUNA N° 530/00.

ARTÍCULO 3°.- Instruir sumario administrativo para investigar el extravío del Expediente IUNA N° 1/044/02 y determinar la existencia de responsables, realizando el consecuente deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO 4°.- Designar instructora del sumario dispuesto en el artículo anterior a la Abogada Laura Mariana GALEAZZI BAILÓN, responsable a cargo del Área de Sumarios.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, comuníquese al Consejo Superior, al Departamento de Artes del Movimiento, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna, mediante copia del presente acto administrativo. Notifíquese a la Instructora Sumariante. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0136/13

*BUENOS AIRES, 27 DE MAYO DE 2013*

**VISTO** la Ley 24.521, el Decreto N° 971/93, la Resolución N° 17/06 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, el Estatuto del IUNA, la Resolución CS N° 01/03, la Resolución IUNA N° 0132/13 y la Nota “R” N° 0017/13; y, **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Universitaria en la sesión especial del día 3 de diciembre de 2012 y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. b) y 27 del Estatuto del IUNA eligió como Rectora a la Prof. Sandra Daniela TORLUCCI y como Vicerrector al Prof. Julio César GARCÍA CÁNEPA.

Que atento a la vacante producida en el cargo de Auditor Interno de esta Institución, según Resolución IUNA N° 0132/13, resulta nece-

sario cubrir el cargo mencionado correspondiente a la estructura de gestión aprobada oportunamente por el Consejo Superior según Resolución CS N° 01/03.

Que en virtud de la Ley 24.521 de Educación Superior en su artículo 29, inciso i), las Instituciones tendrán autonomía institucional para designar y remover al personal.

Que no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa vigente establece que previamente la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) deberá tomar la debida intervención.

Que mediante Nota “R” N° 0017/13 se ha solicitado a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la opinión técnica prevista en el Decreto 971/93.

Que el C.P.N. Fernando PONCE DE LEÓN, titular del DNI N° 7.629.385, cuenta con el mérito e idoneidad requeridos para el cargo de Auditor Interno Interino de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA,

**LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 1° de junio de 2013 al C.P.N. Fernando PONCE DE LEÓN, titular del DNI N° 7.629.385, en el cargo de Auditor Interno Interino del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2013 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las Unidades Académicas y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0138/13

*BUENOS AIRES, 29 DE MAYO DE 2013*

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y N° 26.061, el Estatuto del IUNA, las Resoluciones SPU N° 1658/11 y N° 317/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, y el Expediente IUNA N° 1/285/12; y, **CONSIDERANDO**

Que por Resolución SPU N° 317/12 fue aprobado el Proyecto “Arte para adolescentes en contextos de privación de la libertad” en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA, en su 12va. Convocatoria de Proyectos de Extensión.

Que el fin del mencionado proyecto es aportar y cooperar desde el ámbito universitario con aquellas políticas públicas y acciones destinadas a estimular la capacidad de niños, niñas y adolescentes que se encuentren privados de libertad en instituciones de régimen cerrado, según lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 26.061 -Ley de protección integral de niños, niñas y adolescentes-; para ejercer sus derechos, respetar los derechos de terceros y asumir obligaciones que les permitan

llevar adelante un proyecto de vida ciudadano, promoviendo el desarrollo de la creatividad y la reflexión a través de la enseñanza en arte. Que llevar adelante esta acción constituye una muestra del compromiso social por parte del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE con iniciativas institucionales que conciben al arte como herramienta de inclusión social.

Que conforme surge de la Resolución SPU N° 317/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, el Proyecto “Arte para adolescentes en contextos de privación de la libertad” fue aprobado por la Comisión de Evaluación y Selección de Proyectos de Extensión Universitaria.

Que asimismo mediante la Resolución mencionada ut-supra en su Anexo I, se asignaron fondos que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$39.860.-) al proyecto de referencia, radicado en la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, los cuales han sido transferido a esta Institución.

Que por Resolución SPU N° 1658/11, Anexo I, Cláusula Tercera, de la 12va. Convocatoria a Proyectos de Extensión Universitaria, se determina que el aporte de Contraparte debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS; debiendo ser especificados los recursos a ser aportados.

Que es necesario garantizar la ejecución de las actividades programadas en el mencionado Proyecto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículo 3° y 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA,

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y asignar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 39.860.-) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS mediante resolución del mencionado organismo N° 317/12 al Proyecto “Arte para adolescentes en contextos de privación de la libertad”.

**ARTÍCULO 2°.-** Asignar recursos humanos, técnicos y materiales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en concepto de Contraparte, para dar cumplimiento al Proyecto “Arte para adolescentes en contextos de privación de la libertad”, por un monto no menor al VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS consignado en el artículo precedente, de conformidad con la Cláusula Tercera de la Resolución SPU N° 1658/11, Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como responsable del mencionado Proyecto “Arte para adolescentes en contextos de privación de la libertad” a la Lic. Patricia Beatriz DORÍN, titular del DNI 14.467.135, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución SPU N° 317/12 y las rendiciones correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de

Asuntos Económico – Financieros del IUNA, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 0139/13**

*BUENOS AIRES, 29 DE MAYO DE 2013*

**VISTO** la Ley N° 24.521, el Estatuto del IUNA, las Resoluciones SPU N° 1658/11 y N° 317/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, y el Expediente IUNA N° 1/284/12; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución SPU N° 317/12 fue aprobado el Proyecto “Teatro universitario por la inclusión social y los Derechos Humanos” en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA, en su 12va. Convocatoria de Proyectos de Extensión. Que el objetivo principal del Proyecto apunta a un proceso de socialización del teatro que es producido en el ámbito universitario, más allá de los circuitos y espacios habituales y en favor de sectores vulnerables de la población; convirtiendo desde esta perspectiva a los espectáculos en herramientas de inclusión y construcción del capital social que ayuden a contrarrestar la discriminación cultural, la marginalidad y la fragmentación.

Que la puesta en marcha del mencionado Proyecto resulta un aporte innovador para el desarrollo de la función extensionista dentro de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que asimismo, llevar adelante esta acción constituye una muestra del compromiso social por parte del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE con iniciativas institucionales que conciben al arte como herramienta de inclusión social.

Que conforme surge de la Resolución SPU N° 317/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, el Proyecto “Teatro universitario por la inclusión social y los Derechos Humanos” fue aprobado por la Comisión de Evaluación y Selección de Proyectos de Extensión Universitaria.

Que asimismo mediante la Resolución mencionada ut-supra en su Anexo I, se asignaron fondos que ascienden a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS

(\$12.500.-) al Proyecto de referencia, el cual se encuentra radicado en la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, los cuales han sido transferido a esta Institución.

Que por Resolución SPU N° 1658/11, Anexo I, Cláusula Tercera, de la 12va. Convocatoria a Proyectos de Extensión Universitaria, se determina que el aporte de Contraparte debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS; debiendo ser especificados los recursos a ser aportados.

Que es necesario garantizar la ejecución de las actividades programadas en el mencionado Proyecto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículo 3° y 32°, inciso a) del Estatuto del IUNA,



## LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y asignar la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS mediante resolución del mencionado organismo N° 317/12 al Proyecto “Teatro universitario por la inclusión social y los Derechos Humanos”.

ARTÍCULO 2º.- Asignar recursos humanos, técnicos y materiales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en concepto de Contraparte, para dar cumplimiento al Proyecto “Teatro universitario por la inclusión social y los Derechos Humanos”, por un monto no menor al VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS consignado en el artículo precedente, de conformidad con la Cláusula Tercera de la Resolución SPU N° 1658/11, Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Designar como responsable del Proyecto “Teatro universitario por la inclusión social y los Derechos Humanos” al Prof. Sergio SABATER, titular del DNI 13.912.386, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución SPU N° 317/12 y las rendiciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico – Financieros del IUNA, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0140/13

BUENOS AIRES, 29 DE MAYO DE 2013

**VISTO** la Ley N° 24.521, el Estatuto del IUNA, las Resoluciones SPU N° 1658/11 y N° 317/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, y el Expediente IUNA N° 1/283/12; y,

### CONSIDERANDO

Que por Resolución SPU N° 317/12 fue aprobado el Proyecto “Inclusión de temas de la agenda social a través del teatro foro” en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA, en su 12va. Convocatoria de Proyectos de Extensión. Que el objetivo del mencionado proyecto es la realización de un espectáculo teatral que incluya el tratamiento de problemáticas sociales, a fin de aportar a través de sus funciones un espacio de intercambio de ideas y experiencias en diferentes en comunidades terapéuticas y centros de atención de adicciones.

Que llevar adelante esta acción constituye una muestra del compromiso social por parte del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE con iniciativas institucionales que conciben al arte como herramienta de inclusión social.

Que conforme surge de la Resolución SPU N° 317/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, el Proyecto “Inclusión de temas de la agenda social a través del teatro foro” fue aprobado por la Comisión de Evaluación y Selección de Proyectos de Extensión Universitaria.

Que asimismo mediante la Resolución mencionada ut-supra en su Anexo I, se asignaron fondos que ascienden a la suma de PESOS

DIEZ MIL (\$ 10.000.-) al proyecto de referencia, radicado en la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, los cuales han sido transferido a esta Institución.

Que por Resolución SPU N° 1658/11, Anexo I, Cláusula Tercera, de la 12va. Convocatoria a Proyectos de Extensión Universitaria, se determina que el aporte de Contraparte debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS; debiendo ser especificados los recursos a ser aportados.

Que es necesario garantizar la ejecución de las actividades programadas en el mencionado Proyecto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículo 3º y 32º, inciso a) del Estatuto del IUNA,

## LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y asignar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS mediante resolución del mencionado organismo N° 317/12 al Proyecto “Inclusión de temas de la agenda social a través del teatro foro”.

ARTÍCULO 2º.- Asignar recursos humanos, técnicos y materiales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en concepto de Contraparte, para dar cumplimiento al Proyecto “Inclusión de temas de la agenda social a través del teatro foro”, por un monto no menor al VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS consignado en el artículo precedente, de conformidad con la Cláusula Tercera de la Resolución SPU N° 1658/11, Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Designar como responsable del mencionado Proyecto “Inclusión de temas de la agenda social a través del teatro foro” al Prof. Ramiro LEHKUNIEC, titular del DNI N° 27.311.378, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución SPU N° 317/12 y las rendiciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico – Financieros del IUNA, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Tortucci - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 0141/13

BUENOS AIRES, 29 DE MAYO DE 2013

**VISTO** la Ley N° 24.521; el Estatuto del IUNA; las Resoluciones SPU N° 1658/11 y N° 317/12 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS; las Resoluciones IUNA Nros. 0091/12; 0045/13; 0060/13; y 0094/13 y el Expediente IUNA N° 1/210/13; y,

### CONSIDERANDO

Que por Resolución SPU N° 317/12 fue aprobado el Proyecto “Fortalecimiento del Área de Extensión: Acciones para el fortalecimiento

de la extensión del IUNA” en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA, el cual se encuentra radicado en la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, y el cual responde a la Convocatoria de Proyectos de Extensión Universitaria efectuada mediante Resolución SPU N° 1658/11 por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Proyecto citado ut-supra tiene como objetivo central el desarrollo de la función extensionista dentro de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con el fin de realizar aportes estratégicos e innovadores en la relación entre el ámbito universitario y la sociedad.

Que mediante la Resolución SPU N° 317/12 se asigna un monto de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500.-) al mencionado Proyecto, radicado en la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que por Resolución SPU N° 1658/11, Anexo I, Cláusula CUARTA, de la 12va. Convocatoria a Proyectos de Extensión Universitaria, se determina que el aporte de Contraparte debe ser de un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS; debiendo ser especificados los recursos a ser aportados.

Que mediante Resolución IUNA N° 0091/12 se designó como responsable del mencionado Proyecto al Mg. Fernando LERMAN, quien posteriormente presentó su renuncia al cargo de Secretario de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, cese aprobado mediante Resolución IUNA N° 0060/13.

Que atento al cambio operado en la conducción del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE el día 6 de marzo de 2013, de conformidad con la Resolución IUNA N° 0045/13, resulta necesario designar a un nuevo responsable del Proyecto “Fortalecimiento del Área de Extensión: Acciones para el fortalecimiento de la extensión del IUNA” establecido en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA.

Que es necesario garantizar la ejecución de las actividades programadas en el mencionado Proyecto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, inciso m) de la Ley N° 24.521 y los Artículos 3° y 32°, inciso a) del Estatuto de este IUNA,

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte resuelve**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y asignar la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500.-) otorgados por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUNA, a fin de dar cumplimiento al Proyecto “Fortalecimiento del Área de Extensión: Acciones para el fortalecimiento de la extensión del IUNA” en el marco del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA.

**ARTÍCULO 2°.-** Asignar recursos humanos, técnicos y materiales del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE en concepto de Contraparte, para dar cumplimiento al Proyecto “Fortalecimiento del Área de Extensión: Acciones para el fortalecimiento de

la extensión del IUNA”, por un monto no menor al VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del monto otorgado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS consignado en el artículo precedente, de conformidad con la Cláusula Cuarta de la Resolución SPU N° 1658/11, Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como responsable del mencionado Proyecto a la Sra. Prof. Patricia Mónica VIGNOLO, titular del DNI N° 25.314.760, en quien se delega la capacidad de poder realizar todo gasto que resulte necesario para dar operatividad a lo normado en la Resolución SPU N° 317/12 y la realización de las rendiciones e informes correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico – Financieros, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Julio C. García Cánepa - Vicerrector | Prof. Sandra D. Torlucci - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 0142/13**

*BUENOS AIRES, 29 DE MAYO DE 2013*

**VISTO** la Ley 24.521, el Estatuto del IUNA y el Proyecto de Ley de Fomento para la Producción Autogestiva de Comunicación Social por Medios Gráficos y de Internet presentado ante el CONGRESO NACIONAL por la ASOCIACIÓN DE REVISTAS CULTURALES INDEPENDIENTES DE ARGENTINA (AReCIA); y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la ASOCIACIÓN DE REVISTAS CULTURALES INDEPENDIENTES DE ARGENTINA (AReCIA) trabaja por el fortalecimiento de la edición cultural independiente, la defensa de sus derechos y la creación de políticas públicas que la reconozcan y respeten.

Que en el año del 30° aniversario de la democracia se torna relevante la presentación de un Proyecto de Ley cuyo objetivo sea el fomento, fortalecimiento y protección al sector de revistas culturales de producción independiente.

Que el mencionado Proyecto ha sido elaborado en base al análisis de la problemática que enfrentan las revistas culturales que integran el sector en materia impositiva, protección de la circulación y acceso al financiamiento, entre otros puntos; y tiene como objeto a las empresas sociales de comunicación de producción independiente y autogestiva, excluyendo a aquellas vinculadas a grupos económicos nacionales o extranjeros.

Que es necesario asegurar la inclusión de nuevas voces como aporte a la profundización de la democracia.

Que hace diez años se han estado aplicando y pensando políticas que desafían el paradigma liberal del discurso único, siendo la aprobación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual un paso más en este sentido.

Que en esta línea de pensamiento, el Proyecto de Ley presentado por la Asociación de Revistas Culturales Independientes de Argentina (AReCIA) ante el CONGRESO NACIONAL aporta un aspecto más a la democratización de la palabra por ser los medios de comunicación los articuladores del espacio público y la herramienta a través de la cual se visibilizan los conflictos que atraviesan al tejido social, tanto en el ámbito social, económico y político, y donde se produce el enfrentamiento entre distintas miradas sobre la realidad.

Que en cada uno de esos ámbitos, el debate refleja intereses concretos

que intentan construir una idea del mundo, una escala de valores y un proyecto de país; y es por ello que impulsando y fortaleciendo la producción de revistas culturales de producción independiente éstas obtendrán un estatus más equitativo en la puja por la construcción de sentido.

Que asimismo es sustancial que la comunidad universitaria pueda participar en el debate de lo expuesto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, con fundamento en lo normado por el artículo 28, inciso e) de la Ley 24.521 y el artículo 3° del Estatuto del IUNA; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso a) del mencionado Estatuto,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Apoyar el Proyecto de Ley de Fomento para la Producción Autogestiva de Comunicación Social por Medios Gráficos y de Internet presentado ante el CONGRESO NACIONAL por la ASOCIACIÓN DE REVISTAS CULTURALES INDEPENDIENTES DE ARGENTINA (AReCIA).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas del IUNA, a la Unidad de Auditoría Interna y a la ASOCIACIÓN DE REVISTAS CULTURALES INDEPENDIENTES DE ARGENTINA (AReCIA). Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Rectora	<b>Prof. Sandra D. Torlucci</b>
Vicerrector	<b>Lic. Julio García Cánepa</b>
Secretarías	
Secretaria General	<b>Lic. María Martha Gigena</b>
Secretaria de Asuntos Jurídico - Legales	<b>Dra. Verónica Catovsky</b>
Secretaria de Asuntos Académicos	<b>Mgtr. Yamila Volnovich</b>
Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edilicio	<b>Arq. Rubén Vera</b>
Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional	<b>Lic. Damián Del Valle</b>
Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil	<b>Prof. Patricia Vignolo</b>
Secretario de Asuntos Económico Financieros	<b>Cdor. Rubén Rielo</b>
Secretaria de Investigación y Posgrado	<b>Lic. Mónica Kirchheimer</b>
Secretario del Consejo Superior	<b>Prof. Sergio Sabater</b>

